



# Resolución Jefatural

N° 1310 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 14 AGO. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 424-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OCE-USR emitida por la Oficina de Gestión de Crédito Educativo; el Informe N° 297-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UT emitida por la Unidad de Tesorería; el Informe Legal N° 729-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 21071-2019, y;

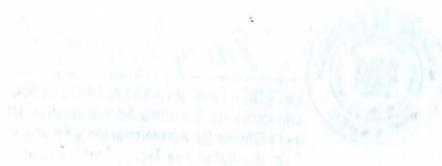
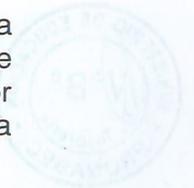
## CONSIDERANDO:

Que, mediante los Informes N°s 080, 123, 126, 127, 130, 131, 308, 310, 311, 314, 318, 319 y 362-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE-USR de fechas 22 de febrero, 28 de marzo, 01 y 02 de abril, 18 y 26 de junio y 01 de julio de 2019, la Oficina de Gestión de Crédito Educativo informó que se procede a la devolución del pago en exceso por el importe de S/ 2,315.67 (dos mil trescientos quince con 67/100 soles) a favor de trece (13) usuarios de créditos educativos;

Que, con Informe N° 424-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE-USR de fecha 19 de julio de 2019, la Oficina de Gestión de Crédito Educativo considera procedente la devolución por exceso de pago de contratos de créditos educativo por el importe de S/ 2,315.67 (dos mil trescientos quince con 67/100 soles), a favor de 13 usuarios;

Que, a través del Informe N° 297-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UT de fecha 12 de agosto de 2019, la Unidad de Tesorería señala que existen 13 solicitudes de devolución de montos pagados en exceso por el importe total de S/ 2,315.67 (dos mil trescientos quince con 67/100 soles); por lo que, recomienda elaborar el acto administrativo autorizando a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF, para efectuar la devolución de depósitos en exceso;

Que, el artículo 31 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias, establece que "(...) Las Unidades Ejecutoras solo pueden usar cheques en forma excepcional por devolución de montos a personas naturales o jurídicas por cobros en exceso o por la cancelación de un servicio";



Que, el numeral 72.1 del artículo 72 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 señala lo siguiente: "Para la devolución de los fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la DNTP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha del depósito y acompañada de una copia fedateada de la resolución administrativa. Esta resolución debe contener las razones de la devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho y precisar el monto y la partida específica del ingreso del Tesoro Público";

Que, el numeral 1.5 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03 sobre devolución de recursos trasladados a la Cuenta Única del Tesoro – CUT dice: "La devolución de los recursos que, según lo establecido por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades, hubieran sido trasladados erróneamente a la CUT, o que con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, podrán ser atendidos por la DGETP, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el artículo 72 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 (...);

Que, mediante el Informe Legal N° 729-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 14 de agosto de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas considera procedente reconocer la devolución de los pagos en exceso por el importe de S/ 2,315.67 (dos mil trescientos quince con 67/100 soles), a favor de trece (13) usuarios, considerando que los mismos se ajustan a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

Con el visto de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- AUTORIZAR** en forma expresa la devolución de los pagos que motivan la presente Resolución, a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público – DGETP, por el importe de S/ 2,315.67 (dos mil trescientos quince con 67/100 soles) a favor de trece (13) usuarios, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanza, el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Crédito Educativo.

**Artículo 4.- PUBLICAR** la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



*Edith Graciela Villalobos Coral*  
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina De Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

## ANEXO N° 01

N°	APELLIDOS Y NOMBRES RESPONSABLE DE PAGO	DNI	N° RECIBO DE INGRESO	PARTIDA ESPECIFICA	FECHA	MONTO A TRANSFERIR	N° T6 /CUT	FECHA DEPOSITO	REGISTRO SIAF	IMPORTE	CCI DE BENEFICIARIO	BANCO
1	CONTRERAS PAREDES JUVER ALCIDES	44911473	2058	1.7.1.1.1.1	06/11/2018	143.51	18000777	18/12/2018	7536	597,945.18	011-751-000200021480-55	CONTINENTAL
2	CHIRINOS GOMEZ ALONSO	42335127	1598	1.7.1.1.1.1	28/08/2018	70.31	18000565	13/09/2018	4708	630,428.36	011-226-000200207024-87	CONTINENTAL
3	FERNANDEZ MONASTERIO MIGUEL ANGEL	41365950	2368	1.7.1.1.1.1	21/12/2018	161.71	19000030	23/02/2019	586	1,202,683.15	002-19311442050706818	BANCO DE CREDITO
4	QUINTANILLA ZEVALLOS RAQUEL REBECA	09028581	1700	1.7.1.1.1.1	12/09/2018	159.61	18000637	17/10/2018	5720	590,988.95	011 616 000200033018 09	CONTINENTAL
5	TORRES PORTILLA RONALD TITO	41582139	390	1.7.1.1.1.1	16/02/2019	101.64	19000039	28/03/2019	1383	524,704.43	003-200-013123921181-39	INTERBANK
6	MORI PEREZ ROBIN ADOLFO	45634005	1155	1.7.1.1.1.1	26/06/2018	211.20	18000424	25/07/2018	3501	1,209,522.30	011-183-000200305791-12	CONTINENTAL
7	BOHUYTRON PEREZ SONIA LISSET	40657432	268	1.7.1.1.1.1	28/01/2019	260.53	19000030	23/02/2019	586	1,202,683.15	00257019358272005302	BANCO DE CREDITO
8	SEDANO PORRAS ELSA NERIDA	08082709	1474	1.7.1.1.1.1	14/08/2018	163.93	18000565	13/09/2018	4708	630,428.36	018-000-004098365538-08	BANCO DE LA NACION
9	SAAVEDRA YANQUI ANA ISABEL	22066347	2284	1.7.1.1.1.1	11/12/2018	152.19	19000024	21/02/2019	587	731,896.24	002-19411815555804690	BANCO DE CREDITO
10	MORON SINCE KATIA SOLEDAD	40111513	699	1.7.1.1.1.1	10/04/2019	257.92	19000110	28/05/2019	2813	291,640.38	002-19312775059300011	BANCO DE CREDITO
11	QUIROZ HUERTA HENRY PERCY	44485055	2275	1.7.1.1.1.1	09/12/2018	280.20	19000030	23/02/2019	586	1,202,683.15	002-19419351044809693	BANCO DE CREDITO
12	ERAZO VERANO WALDO HUGO	29681663	1188	1.7.1.1.1.1	28/06/2019	211.85	19000295	25/07/2019	5050	271,052.15	011-340-000200251643-79	CONTINENTAL
13	BRICEÑO GUZMAN VICTOR GABRIEL	72005889	343	1.7.1.1.1.1	07/02/2019	141.07	19000039	28/03/2019	1383	524,704.43	002-19112658963901950	BANCO DE CREDITO
<b>TOTAL</b>						<b>2,315.67</b>						

